



DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Montevideo, 2024

VISTO: la necesidad de favorecer y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante “Mipymes”) en la implementación de las medidas de eficiencia energética (en adelante “MMEE”);-----

RESULTANDO: I) que la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, sobre el Uso Eficiente de la Energía en el Territorio Nacional encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante “MEF”) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante “MIEM”), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (en adelante “FUDAEE”), cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética y actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector;-----

II) que el Decreto N° 86/012, de 22 de marzo de 2012, aprueba el FUDAEE creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante “CND”) en su carácter de fiduciario, siendo esta Unidad Ejecutora la representante en lo que refiere a la gestión del fideicomiso;-----

III) que la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, otorgó competencia al FUDAEE para realizar el financiamiento directo de



proyectos de eficiencia energética, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, literal B) de la Ley N° 18.597;-----

CONSIDERANDO: I) que en el marco de las políticas energéticas que lleva adelante esta Unidad Ejecutora, se han desarrollado las bases para brindar apoyo financiero no reembolsable a aquellas Mipymes de todos los sectores de actividad, que cumplan con los requerimientos técnicos allí definidos;-----

II) que la presente convocatoria estará abierta desde el 18 de enero de 2024 hasta el 28 de junio de 2024 a las 17:00 hs, o hasta que se agoten los fondos disponibles, lo que ocurra primero;-----

III) que el porcentaje del reembolso en caso de no contar con el Certificado PYME otorgado por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) es del 60% de la inversión con un tope de \$ 90.000, mientras que en caso de contar con el mismo el porcentaje de reembolso se incrementa a 70% y el tope monetario a \$ 100.000;-----

IV) que los fondos totales disponibles para la presente convocatoria ascienden a la suma de \$20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones);

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 403 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, normas modificativas y concordantes, y por el Decreto N° 86/012, de 22 de marzo de 2012;---

EL DIRECTOR NACIONAL DE ENERGÍA

RESUELVE:



1°) Apruébanse las bases para brindar “Apoyo para Mipymes eficientes”, que como anexo integran la presente resolución.-----

2°) Comuníquese, publíquese, etc.-----